

**B.6 CONTRATACIONES  
DOCUMENTACION  
SOPORTE  
SITEC / REGISTRO  
VEHICULAR  
MAYO 2022**

**B.6 CONTRATACIONES  
DOCUMENTACION  
SOPORTE  
SITEC / REGISTRO  
VEHICULAR  
MAYO 2022**

**CONTRATO No. 0004-2022-S-UCP-SITEC**  
**SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A**  
**NIVEL NACIONAL**

Nosotros, **JORGE ALBERTO SALINAS AVENDAÑO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad número 0601-1976-02676, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Coordinador de Infotecnología de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN otorgado mediante Instrumento Público autorizado ante los oficios del notario EVER DANILO VARGAS COPLAND, para la Abogada **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará "**EL CONTRATANTE**", quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte, el señor **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**, mayor de edad, estado civil soltero, con tarjeta de identidad No. 0801-1983-00929, con domicilio en Boulevard El Carmen, 2da. Calle, 3era Ave., Siguatepeque, Comayagua actuando en su condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **LOGISTICA FACIL DE HONDURAS, S. de R.L.**, con Registro Tributario Nacional 08019014681362, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número trescientos doce (312) de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2014), autorizada bajo los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula número cincuenta y seis Tomo 11, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrará por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) El Estado de Honduras creó el Fideicomiso para el Proyecto denominado "SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS

DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS" de conformidad con el Decreto Legislativo No. 11-2020 aprobado el 26 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 7 de marzo del 2020, edición número 35,194, y mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso suscrito el 30 de julio de 2020 entre el Instituto de la Propiedad y Banco Lafise Honduras, S.A.

El objetivo final del Fideicomiso SITEC se encuentra comprendido en el artículo 2 párrafo segundo del Decreto Legislativo 11-2020 en el sentido que el IP debe procurar la transformación y digitalización completa de sus bases de datos, metadatos, mapas, registros, archivos, procesos, sistemas y demás elementos esenciales para garantizar un sistema integrado de información de la propiedad que sea transparente, público, actualizado, seguro, económico, rápido, tecnológico y perpetuo, así como la creación de plataformas electrónicas que faciliten al usuario las tomas de decisiones basada en los datos que consulte al Instituto de la Propiedad (IP). En cuanto a los convenios para ejecutar otro tipo de programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se les adscriban distintos al referido Fideicomiso, los objetivos se definen en cada convenio en particular.

La UCP es responsable de brindar asistencia técnica, fortalecimiento institucional y ejecución de los recursos para lograr los fines del Fideicomiso SITEC, de los beneficiarios del fideicomiso, entendiéndose como beneficiario a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, instituciones, programas, plataformas y proyectos que tienen el derecho de recibir los beneficios del fideicomiso; y, así como los derivados de los convenios que sean suscritos distintos al referido Fideicomiso.

2) La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ejecutará las actividades de conceptualización, diseño, regulación y normativa; definición de parámetros técnicos de vivienda y certificación de los proyectos, de tipología de construcción y socioeconómicos de los beneficiarios; equipamiento básico de las viviendas; estructuración, convocatoria, asignación e inversión de recursos para los proyectos; financiamiento para los desarrolladores y para los beneficiarios de los proyectos; y, las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias conforme a su normativa.

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el

lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

## II. DEFINICIONES

**Acta de Recepción:** es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UCP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.

**Actividades del Contrato:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la obtención de los bienes y/o servicios, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Contratante:** La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)-SITEC

**Proveedor:** Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.

**Contrato:** Se refiere al presente Contrato de Ejecución para los servicios de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL"

**Cronograma de Ejecución:** Es el orden cronológico en el que se desarrollarán las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **Proveedor**.

**Días:** Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días calendario. Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.

**Días Hábiles:** Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.

**Monto del Contrato:** Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **Proveedor** y es entendido por éste que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución del Contrato.

**Personal:** Es todo el personal del proveedor para cumplir con las actividades de su oferta y plasmadas en el contrato.

**III. CLAUSULADO**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de limpieza y aseo para oficinas del IP, por medio de una compañía especializada en el ramo para que administre y asigne 29 personas con un amplio y relevante perfil para este término, de conformidad a lo siguiente:

N°	UBICACIÓN DEL REGISTRO	PERSONAL CONTRATADO DE ASEO E HIGIENE
1	San Pedro Sula	4
2	Roatán	1
3	El Progreso	1
4	La Ceiba	2
5	Gracias	1
6	La Esperanza	1
7	Choluteca RPI	1
8	Santa Rosa de Copán	1
9	Santa Bárbara	1
10	Marcala	1
11	Ocatepeque	1
12	Puerto Cortés	1
13	La Paz	1
14	Olanchito	1
15	Yoro	1
16	Juticalpa	1
17	Tegucigalpa	4
18	Trujillo	1
19	Tela	1
20	Danlí	1
21	Siguetepeque	1
22	Yuscarán	1
<b>Total, de colaboradoras requeridas:</b>		<b>29</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: NECESIDADES REQUERIDAS DEL PERSONAL A  
CONTRATAR POR PARTE DEL PROVEEDOR:**

1. El personal asignado deberá ser no mayor de 40 años.
2. La compañía deberá disponer de seguro social para todo el personal asignado a este proyecto, en su defecto deberá acreditar una póliza especial de seguro médico con una compañía del ramo.
3. Deberá cumplir con el salario mínimo y el pago de colaterales para este tipo de contratación.
4. Para la aplicación y cumplimiento de lo expresado en el numeral 3 el Instituto de la Propiedad y como responsable de la aplicación en este tipo de contrataciones que se cumplan con el pago del salario mínimo a todo ciudadano que le brindan este tipo de servicios según las políticas del estado, se reserva la obligación de verificar en sitio mediante entrevistas el cumplimiento de este concepto.
5. como el servicio de Aseo es de carácter sensible y necesario para las Instalaciones y el personal que labora en cada uno de los registros, por lo que el personal asignado por la compañía no deberá faltar a sus obligaciones, caso contrario la empresa contratada para este propósito deberá asumir una multa por cada día que no preste el servicio, equivalente a Lps.1,000.00 diarios, por lo que la compañía deberá de contar y disponer de personal contingente para que atienda las ausencias presentadas en cada puesto de servicio específicamente en cada Registro.
6. El personal asignado a este proyecto deberá disponer de salud física y mental, y no deberá tener ni haber tenido enfermedades de carácter contagioso.
7. El personal asignado deberá contar con un alto y relevante perfil, para brindar servicios de aseo y limpieza.
8. Este personal asignado deberá tener un nivel académico mínimo primaria completa.
9. El personal asignado deberá disponer y cumplir con las normas de confidencialidad a lo interno y externo del Instituto.
10. Durante la vigencia del contrato el Instituto de la Propiedad previa socialización con la compañía, podrá disponer la reubicación y utilización de este personal en los lugares donde se requieran servicios de aseo y otros relacionados.
11. La compañía oferente deberá cumplir y suplir el suministro de insumos de limpieza en cada puesto o registro objeto de limpieza.
12. La compañía oferente y seleccionada deberá efectuar labores de eliminación de insectos en todos los registros donde brinden sus servicios, orientados básicamente a la eliminación de:

- Jates
  - Cucarachas
  - Termitas
  - Roedores u otro tipo de insectos dañinos al ambiente de carácter permanente, estas actividades de profilaxis deberán ser efectuadas previa programación con el Instituto de la Propiedad, específicamente con la Sub-Gerencia de Servicios Generales, particularmente los fines de semana previa programación.
13. Todas las colaboradoras de la empresa contratada para este propósito deberán utilizar mascarillas, caretas y gel Antibacterial de manos, al momento de presentarse a las instalaciones del Instituto de la Propiedad, con el propósito de cumplir con los protocolos de bioseguridad contemplados por el Instituto de la Propiedad y las autoridades correspondientes.
14. Queda claro y establecido que todos los componentes de bioseguridad requeridos como ser mascarilla, caretas, guantes y gel Antibacterial, para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad contemplados en el numeral anterior, deberán ser suministrados por cuenta de la compañía o empresa contratada para tal propósito.

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL EQUIPO ASIGNADO DE LIMPIEZA:**

Limpieza permanente y continua de los ambientes de trabajo, que permitan mitigar todas las bacterias existentes, en los ambientes específicamente las derivadas del COVID-19, específicamente:

1. Llamadores
2. Escritorios
3. Mobiliario y equipo de oficina
4. Limpieza de puerta
5. Artículos de oficina
6. Interruptores de iluminación
7. Grifos de lavamanos
8. Áreas de almuerzo
9. Pasillos /pisos
10. Verificar las áreas objeto de limpieza, específicamente labores de trapeado.
11. Efectuar programa de limpieza conjuntamente con la supervisión.
12. Efectuar todas las actividades de limpieza de vidrios y ventanas de aluminio.
13. Efectuar labores de ordenamiento de todas las bolsas de basura en el lugar donde se almacena.

14. Mensualmente efectuar rutinas de limpieza y aseo profundas en todos los ambientes de ventanas y vidrios conforme programación y calendarización establecida, lavar, encerar, trapear y pulir pisos.
15. Efectuar labores extraordinarias de aseo y limpieza de conformidad a las necesidades que se presenten.
16. Participar en los turnos especiales de aseo y limpieza que se presenten.
17. Efectuar un adecuado uso de los materiales y equipos de limpieza
18. Efectuar labores de apoyo en las oficinas cuando se presente la necesidad, brindar atenciones a la jefatura, servir agua, café y otros.
19. Lavar la loza, percoladoras, Oasis, refrigeradora de las oficinas y ambientes asignados.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,601,800.00)**.

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

**CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El presente proyecto será financiado con fondos asignados a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), para el **"SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS" SITEC**.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos mensuales por los servicios prestados, contra la entrega a satisfacción por parte del Instituto de la Propiedad, debiéndose presentar un acta de recepción. **El Instituto de la Propiedad a través de la Sub-Gerencia de Servicios Generales** debe asegurarse de que todos los aspectos establecidos en la oferta y en el contrato, hayan sido cumplidos totalmente.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA. - PLAZO:** **EL PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios objeto de este Contrato, durante el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre del año 2022.-

**MULTA:** Por considerarse que el servicio a prestar por parte de **EL PROVEEDOR** es de carácter sensible y necesario para las Instalaciones y el personal que labora en cada puesto de servicio señalado en la Clausula primera de este contrato, el personal asignado por **EL PROVEEDOR** no deberá faltar a sus obligaciones, por lo que la compañía deberá de contar y disponer de personal contingente para que

atienda las ausencias presentadas, caso contrario **EL PROVEEDOR** deberá asumir una multa por cada día que no se preste el servicio, equivalente a Lps.1,000.00 diarios específicamente en cada Registro. **EL CONTRATANTE** queda facultado para realizar las deducciones que correspondan en concepto de multa de los valores pendientes de pago.

En caso de que se incumplan las condiciones pactadas en el presente contrato o que el servicio sea prestado de manera deficiente imposibilitando el objeto de este, **EL CONTRATANTE** procederá a Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **PROVEEDOR** al **CONTRATANTE** por incumplimiento.

No incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- Conflictos sociales (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- Paralización o suspensión de actividades por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable **AL PROVEEDOR**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **EL PROVEEDOR** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

**CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre las partes, bajo la suscripción de una adenda.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá aumentar en sus prestaciones cuando existan necesidades nuevas, siempre y cuando el aumento forme parte del alcance del contrato; también podrá disminuir en sus prestaciones lo que el Instituto de la Propiedad estime conveniente de acuerdo con sus necesidades prioritarias, lo anterior previo la notificación a la UCP, procediendo a notificar a **EL PROVEEDOR** el aumento o disminución de las prestaciones para lo cual se deberá suscribir una adenda entre las partes.-

**CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte íntegra del contrato los siguientes documentos, en el siguiente orden de prioridad: a) Documento de Solicitud de Oferta, b) Términos de Referencia, c)

Invitaciones, d) Oferta, e) Desglose de Oferta, f) Notificación de Adjudicación, g) Adendas suscritas.

**CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**  
**CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido uso inapropiado de equipo; **c)** El incumplimiento en la ejecución de los trabajos de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades, salvo causa debidamente justificada; y **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** a requerimiento del CONTRATANTE o del PROVEEDOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la continuación del contrato, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del CONTRATANTE para continuar la ejecución del servicio **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del servicio, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL PROVEEDOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese pagado por la prestación del servicio EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al PROVEEDOR un pago justo y equitativo; **e)** Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, la cual será sin responsabilidad de su parte, ya sea justificada o no, debiendo únicamente mediar una notificación de veinte (20) días calendario de anticipación, previo a la fecha en que EL CONTRATANTE estaría dando resolución al contrato-

**CLÁUSULA DÉCIMA: VALORES PENDIENTES:** "EL PROVEEDOR" autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con EL CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento. -

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta

observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones establecidos en el Manual Operativo, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos." -

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda. -

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y PERMISOS:** El PROVEEDOR pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución del contrato. -

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. -

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su término, **EL PROVEEDOR** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **EL PROVEEDOR**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por **EL PROVEEDOR** de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **EL PROVEEDOR** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: NOTIFICACIONES:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección física o electrónica. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

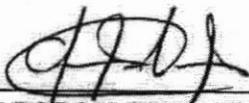
**CONTRATANTE**

- Representante UCP: **JORGE ALBERTO SALINAS AVENDAÑO**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, FM
- Teléfono: 2217-0120
- Email: [jorge.salinas@ucp.hn](mailto:jorge.salinas@ucp.hn)

**PROVEEDOR**

- Representante: **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**
- Dirección: Boulevard El Carmen, 2da. Calle, 3era Ave., Siguatepeque, Comayagua
- Teléfono: 2204-0055
- Email: [pcardoza@logisticafacilhn.com](mailto:pcardoza@logisticafacilhn.com)

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de mayo del 2022.



**JORGE SALINAS AVENDAÑO**  
COORDINADOR INFOTECNOLOGIA SITEC  
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)  
CONTRATANTE  
RTN: 08011982048782



**PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**  
LOGISTICA FACIL DE HONDURAS, S. de R.L.,  
RTN 08019014681362

### TERMINOS DE REFERENCIA

Términos de Referencia para la contratación de 29 colaboradoras de Servicios de aseo e higiene, por medio de una compañía que ofrezca estos servicios.

**Objetivo General:**

El Instituto de la Propiedad tiene la necesidad de contratar con los servicios de limpieza y aseo, por medio de una compañía especializada en el ramo.

**Objetivos Específicos:**

Para este propósito, se tiene contemplado contratar que esta compañía administre y asigne 29 personas con un amplio y relevante perfil para este término, de conformidad a lo siguiente:

N°	UBICACIÓN DEL REGISTRO	PERSONAL CONTRATADO DE ASEO E HIGIENE
1	San Pedro Sula	4
2	Roatán	1
3	El Progreso	1
4	La Ceiba	2
5	Gracias	1
6	La Esperanza	1
7	Choluteca RPI	1
8	Santa Rosa de Copán	1
9	Santa Bárbara	1
10	Marcala	1
11	Ocatepeque	1
12	Puerto Cortés	1
13	La Paz	1
14	Olanchito	1
15	Yoro	1
16	Juticalpa	1
17	Tegucigalpa	4
18	Trujillo	1




19	Tela	1
20	Danlí	1
21	Siguatopeque	1
22	Yuscarán	1
<b>Total, de colaboradoras requeridas:</b>		<b>29</b>

**I. CUMPLIMIENTO DE NECESIDADES REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA**

1. El personal asignado deberá ser no mayor de 40 años.
2. La compañía deberá disponer de seguro social para todo el personal asignado a este proyecto, en su defecto deberá acreditar una póliza especial de seguro médico con una compañía del ramo.
3. Deberá cumplir con el salario mínimo y el pago de colaterales para este tipo de contratación.
4. Para la aplicación y cumplimiento de lo expresado en el numeral 3 el Instituto de la Propiedad y como responsable de la aplicación en este tipo de contrataciones que se cumplan con el pago del salario mínimo a todo ciudadano que le brindan este tipo de servicios según las políticas del estado, se reserva la obligación de verificar en sitio mediante entrevistas el cumplimiento de este concepto.
5. como el servicio de Aseo es de carácter sensible y necesario para las Instalaciones y el personal que labora en cada uno de los registros, por lo que el personal asignado por la compañía no deberá faltar a sus obligaciones, caso contrario la empresa contratada para este propósito deberá asumir una multa por cada día que no preste el servicio, equivalente a Lps.1,000.00 diarios, por lo que la compañía deberá de contar y disponer de personal contingente para que atienda las ausencias presentadas en cada puesto de servicio específicamente en cada Registro.
6. El personal asignado a este proyecto deberá disponer de salud física y mental, y no deberá tener ni haber tenido enfermedades de carácter contagioso.
7. El personal asignado deberá contar con un alto y relevante perfil, para brindar servicios de aseo y limpieza.
8. Este personal asignado deberá tener un nivel académico mínimo primaria completa.
9. El personal asignado deberá disponer y cumplir con las normas de confidencialidad a lo interno y externo del Instituto.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

10. Durante la vigencia del contrato el Instituto de la Propiedad previa socialización con la compañía, podrá disponer la reubicación y utilización de este personal en los lugares donde se requieran servicios de aseo y otros relacionados.
11. La compañía oferente deberá cumplir y suplir el suministro de insumos de limpieza en cada puesto o registro objeto de limpieza.
12. La compañía oferente y seleccionada deberá efectuar labores de eliminación de insectos en todos los registros donde brinden sus servicios, orientados básicamente a la eliminación de:
  - Jates
  - Cucarachas
  - Termitas
  - Roedores u otro tipo de insectos dañinos al ambiente de carácter permanente, estas actividades de profilaxis deberán ser efectuadas previa programación con el Instituto de la Propiedad, específicamente con la Sub Gerencia de Servicios Generales, particularmente los fines de semana previa programación.
13. Todas las colaboradoras de la empresa contratada para este propósito deberán utilizar mascarillas, caretas y gel Antibacterial de manos, al momento de presentarse a las instalaciones del Instituto de la Propiedad, con el propósito de cumplir con los protocolos de bioseguridad contemplados por el Instituto de la Propiedad y las autoridades correspondientes.
14. Queda claro y establecido que todos los componentes de bioseguridad requeridos como ser mascarilla, caretas, guantes y gel Antibacterial, para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad contemplados en el numeral anterior, deberán ser suministrados por cuenta de la compañía o empresa contratada para tal propósito.

## II. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL EQUIPO ASIGNADO DE LIMPIEZA

Limpieza permanente y continua de los ambientes de trabajo, que permitan mitigar todas las bacterias existentes, en los ambientes específicamente las derivadas del COVID-19, específicamente:

1. Llamadores
2. Escritorios
3. Mobiliario y equipo de oficina
4. Limpieza de puerta
5. Artículos de oficina
6. Interruptores de iluminación
7. Grifos de lavamanos

8. Áreas de almuerzo
9. Pasillos /pisos
10. Verificar las áreas objeto de limpieza, específicamente labores de trapeado.
11. Efectuar programa de limpieza conjuntamente con la supervisión.
12. Efectuar todas las actividades de limpieza de vidrios y ventanas de aluminio.
13. Efectuar labores de ordenamiento de todas las bolsas de basura en el lugar donde se almacena.
14. Mensualmente efectuar rutinas de limpieza y aseo profundas en todos los ambientes de ventanas y vidrios conforme programación y calendarización establecida, lavar, encerar, trapear y pulir pisos.
15. Efectuar labores extraordinarias de aseo y limpieza de conformidad a las necesidades que se presenten.
16. Participar en los turnos especiales de aseo y limpieza que se presenten.
17. Efectuar un adecuado uso de los materiales y equipos de limpieza
18. Efectuar labores de apoyo en las oficinas cuando se presente la necesidad, brindar atenciones a la jefatura, servir agua, café y otros.
19. Lavar la loza, percoladoras, Oasis, refrigeradora de las oficinas y ambientes asignados.

Finalmente, las empresas oferentes deberán certificar que han conocido e interpretado claramente estas especificaciones técnicas.